

ANEXO I

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE POLICIA LOCAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones central, autónoma e institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y del Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

9. Los actos administrativos. Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales, del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lucena del Puerto, 17 de enero de 1994.- El Secretario, Manuel López Ramírez. El Alcalde, Antonio Jiménez Galván

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO DE 1990 Y 92.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de 14 de septiembre de 1993 y corrección de errores en Pleno de 18 de enero de 1994.

Primero. Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la oferta de empleo público de 1990, 1992 y 1993, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición libre, tres plazas de Guardia de la Policía Local de la Plantilla de Funcionarios al servicio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Algodonales, correspondientes al Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, y demás retribuciones correspondientes a la Plaza, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo y Catalogación.

Existiendo tres Interinos en el Personal al servicio de esta Corporación y contemplando la Disposición Transitoria 2ª del Decreto Territorial 196/1992 (BOJA núm. 1 de 5 de enero de 1993) la posibilidad de su acceso a funcionarios de carrera mediante concurso-oposición por una sola vez, esta convocatoria se realiza al amparo de la norma mencionada y tendente al fin que se persigue.

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de los 30, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar o equivalente, y permiso de conducir en vigor de las clases A-2 y B-2.

D) No padecer enfermedad o defecto que impida el normal desempeño de las funciones.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas Central, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Carecer de antecedentes penales.

G) Compromiso formal de portar armas, y de utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, durante el servicio y de prestarlo en domingos y días festivos, al turno que corresponda, así como de conducir vehículos policiales.

H) No estar incurso en ninguna causa de exclusión del cuadro médico de exclusiones que figura en la Orden de 29 de enero de 1993 (BOJA núm. 13, de 6 de febrero), especialmente la estatura exigida, de 1,70 los hombres y 1,65 las mujeres.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1) Las Instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en días y horas hábiles de Oficinas Públicas, debiendo constar en las mismas, además de los requisitos generales prevenidos por el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y por el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el compromiso de prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, así como manifestación responsable de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de Instancias, así como compromiso a portar, y de utilizar, armas durante el servicio y de prestarlo en domingos y días festivos, al turno que corresponda, acompañando además documentos acreditativos de los méritos alegados, para hacerlos valer en la fase de concurso, así como relación de méritos.

2) El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las Instancias también podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3) Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes antes de la presentación de la Instancia respectiva, adjuntando a esta última la carta de pago o resguardo de ingreso bancario o postal, del citado importe en la Tesorería del Ayuntamiento.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de Instancias, el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios, se indicará el nombre, dos apellidos y número del D.N.I. de los admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión en estos últimos, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución el Alcalde hará pública la composición del Tribunal calificador, orden de actuación de los aspirantes y lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

Sexto. Tribunal calificador.

1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

El Concejal Delegado de Policía o miembro de la Corporación en quien delegue.

El Delegado Sindical del Personal Funcionario o representante Sindical en quien delegue.

Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación de Gobernación.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes, del mismo modo, podrán recusarlos.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente o suplente del mismo. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo el Presidente del Tribunal con voto de calidad, en caso de empate.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Las Indemnizaciones por asistencia de los miembros del Tribunal y de los asesores, si los hay, se regirán por su legislación específica, clasificándose a estos efectos como del Grupo 2º.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Séptimo. Calendario de realización de las pruebas.

1) El lugar, fecha y hora de celebración de las Pruebas se fijarán en la Resolución de la Alcaldía donde declare la Admisión y Exclusión de los aspirantes, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, que será el último anuncio publicado en este medio, puesto que los sucesivos lo serán únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

2) El orden de actuación de los aspirantes se determinará en sorteo público que se realizará cinco días antes de ser publicada la Lista de Admitidos y Excluidos.

3) Los aspirantes, que deberán acudir provistos de su D.N.I., lápiz, bolígrafo, y para las pruebas físicas con ropa y calzado deportivo, serán convocados en llamamiento único y, salvo casos justificados de fuerza mayor, apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará de forma automática la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando en consecuencia excluido del proceso selectivo.

Octavo. Sistema de calificación.

1) Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, excepto en las pruebas físicas y test psicotécnico donde la calificación será únicamente de apto o no apto. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros presentes, siendo el cociente la calificación resultante.

2) El orden de calificación en la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas y la calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la fase de oposición.

Noveno. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la Relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación al Alcalde para que formule el pertinente nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión.

Los aspirantes aprobados deberán superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Territorial 196/1992, de 24 de noviembre. Durante la realización del curso tendrán la consideración de Funcionarios en prácticas. Realizado el curso con aprovechamiento, se efectuará el nombramiento de funcionario en la categoría de Policía.

Décimo. Presentación de documentos.

1) Los aspirantes aprobados y nombrados aportarán, en el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las Pruebas Selectivas:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia compulsada del Título exigido.

Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto invalidante para el ejercicio de las funciones, referido al Cuadro de exclusiones médicas de la Orden de 29 de enero de 1993.

Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

Declaración jurada de conducta ciudadana, en la forma determinada por la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

Declaración jurada/Compromiso de portar armas y conducir vehículos policiales durante el servicio.

2) Quienes con anterioridad tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3) Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos justificados de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas las actuaciones no convalidables, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en documento público.

Undécimo. Toma de posesión.

Aportados los documentos referidos en la base anterior, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales contados igualmente desde la fecha de notificación de su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa en el mismo acto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomaren posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécimo. Pruebas selectivas y programa de la oposición.

Las pruebas selectivas se regulan en el Anexo I y el Programa de la Oposición figura como Anexo II.

Decimotercero. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradiga, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley Territorial 1/1989, de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto Territorial 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Con carácter supletorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, del Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I PRUEBAS SELECTIVAS

INSTRUCCIONES PRIMER EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 29 de enero de 1993.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados en la citada Orden y con los requisitos mencionados en la misma.

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que se indican en la citada Orden de 29 de enero de 1993.

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

Será el que figura en la citada Orden de 29 de enero de 1993 y sólo se aplicará a los que ya tengan la condición de Interinos.

A. Titulaciones académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado	3 puntos.
Licenciatura o escuela técnica superior	2 puntos.
Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura	1 punto.
Selectividad o acceso a la universidad	0,5 puntos.
BUP, Bachiller Superior o F.P. II	0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigidas para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B. Antigüedad:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local	0,15 puntos.
Máximo 15 años.	
Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente	0,10 puntos.
Máximo 15 años.	
Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas	0,05 puntos.
Máximo 15 años.	

C. Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran: cada 35 horas con	0,15 puntos.
--	--------------

Las fracciones con	0,10 puntos.
Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada	
50 horas lectivas	0,10 puntos.
Las fracciones se valoran con	0,05 puntos.
En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.	
Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.	
Ponencias y publicaciones se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de	1 punto.

D. Otros Méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía:	
Categoría de oro	3 puntos.
Categoría de plata	2 puntos.
Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno, cada una	0,25 puntos.
Máximo, 4 felicitaciones.	
Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de	1 puntos.

EJERCICIO ESCRITO

1. De carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes que hayan superado las pruebas físicas..

a) Realización de dos problemas prácticos;

b) Redacción de un parte de denuncia o informe, con arreglo al supuesto o hecho concreto que señale el Tribunal.

c) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa anexo a esta convocatoria, o sobre cuestionarios de cultura general acorde con el nivel de titulación exigida que contenga al menos 75 preguntas.

El tiempo de que dispondrán los aspirantes para la realización de estas pruebas será de tres horas.

El procedimiento que se seguirá para garantizar el anonimato de los aspirantes será el siguiente:

a. Comprobará algún testigo de los aspirantes que los números de entrada están numerados del 1 en adelante.

b. Se entregará a medida que vayan entrando los aspirantes, un sobre cerrado, otro abierto y extraerán una papeleta doblada con los número del 1 en adelante, del sobre grande correspondiente.

c. Se sentará cada uno ante una mesa, rellenará el folio en blanco con sus datos personales y nº de DNI, abrirá, sin enseñar, la papeleta con el número de entrada e introducirá el folio ya relleno en el sobre abierto y lo cerrará, poniendo por fuera el número que le ha tocado, guardando la papeleta amarilla con el número hasta la finalización de la prueba, en que se le requerirá, una vez corregidos los ejercicios.

d. Cuando les indique el Tribunal, abrirán el sobre cerrado. Inmediatamente se dará comienzo a la prueba.

e. A los ciento ochenta minutos, se recogerán los ejercicios y los sobres cerrados numerados, que entregarán los aspirantes al Sr. Secretario del Tribunal.

f. Se procederá a la corrección de los exámenes.

g. Una vez puntuados éstos, se hará pública al Acta y se procederá a abrir los sobres con los datos personales, en presencia de los aspirantes.

ANEXO II

PROGRAMA

Será el que figura en la citada Orden de 29 de enero de 1993.

Algonales, 9 de febrero de 1994.- El Alcalde, José Ruiz Cabezas.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO de Bases

BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA

Base primera. Plaza que se convoca y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición restringido, de una plaza de Técnico Superior de Recursos Humanos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 1992 aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 8.1992 (BOE nº34, 9.2.1993); dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo al Catálogo Anual de Puestos y Régimen Retributivo vigente.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso oposición restringido será necesario:

a) Ser Titulado Universitario Superior, o en condiciones de serlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

b) Ser funcionario de carrera del Grupo B, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio del Ayuntamiento de El Ejido, en la situación de servicio activo.

c) Contar con dos años de servicios en la Subescala a que se refiere el apartado anterior. A los efectos del cómputo de los dos años se tendrá en cuenta los servicios prestados en dicha subescala en cualquier otra Administración Local, siempre que hayan sido reconocidos por el Ayuntamiento de El Ejido.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Base tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acreditadas mediante certificación al efecto expedida por el Secretario de la Corporación y referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, siendo entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, aunque los mismos estén contenidos en sus expedientes personales, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Base cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la L.P.A., se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P., determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Base quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.

Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación

Un funcionario de carrera del Grupo A, designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.